



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : NATALY BARRIOS MATIZ
Ejecutado : CAMILO ANDRES MENDEZ
Radicación : 2022-00383-00
Decisión : Ordena Oficiar

1. Encontrándose el expediente al Despacho, se recibe oficio del pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar- CAJA HONOR, donde informa que mediante radicado No. 03-01-20221213039296 del 13 de diciembre del 2022 (adjunta soporte), se solicitó regulación de los procesos que se encuentran aplicados en la cuenta individual del afiliado. Por tal motivo, ante la solicitud realizada por el señor Camilo Andrés Méndez, se le solicita al Despacho informar cómo proceder con los dineros que se encuentran retenidos.

Frente al asunto evocado, el Despacho estima conveniente recordar que, mediante proveído del 19 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado CAMILO ANDRES MENDEZ, para respaldar el cumplimiento de la obligación aquí perseguida por concepto de cuotas de alimentos a favor de los niños CAMILO ANDRES MENDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MENDEZ BARRIOS. No obstante lo anterior, observa esta juzgadora que el artículo 599 del CGP inciso 3° consagra que *“el juez al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario...”*; de tal suerte que informado por la Caja Promotora de Vivienda Militar- CAJA HONOR, el perjuicio para la propia subsistencia del demandado se modificará la medida de embargo en lo que atañe a liberar las prestaciones sociales del demandado, de manera que solo cobije la medida el salario y las primas de junio y diciembre. Oficiése informando que en lo sucesivo la medida de embargo pesará sobre el salario y las primas devengadas en el mismo porcentaje del 35%.

2. Por otro lado, se recibe oficio proveniente del Juzgado homologo segundo promiscuo de familia Girardot, en el cual solicita se ponga a disposición del proceso 2018-00457, los dineros que figuran a favor de esa repartición judicial por concepto de alimentos de los menores CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS.

A la petición que antecede, sea preciso indicar que dentro del presente asunto se esta ejecutado las cuotas de alimentos a favor de los NNA, proveniente de la audiencia de conciliación de fecha 21 de enero de 2019 celebrada ante este despacho, dentro del proceso Divorcio con rad: 2018-00325-00, en donde se acordó como cuota de alimentos para sus hijos CAMILO ANDRES

MENDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MENDEZ BARRIOS, la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000,00) y dos cuotas adicionales, una por valor de doscientos ochenta mil pesos mcte (\$ 280.000,00) y otra por el mismo valor de la cuota de alimentos, es decir, quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000,00) con sus respectivos incrementos de acuerdo al salario mínimo; se ordenó seguir con la etapa procesal tomando decisión de fondo en este litigio, consecuente a lo anterior, ordenó seguir adelante la ejecución, con liquidación del crédito aprobada y se avizora que los depósitos allegados son reclamados actualmente por la señora NATALY BARRIOS MATIZ.

Bajo tal imperativo no es posible acceder la petición del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot. Oficiese

3. Por último, respecto a la solicitud presentada por el señor CAMILO ANDRES MENDEZ, quien ha requerido la aplicación exclusiva de una medida de embargo, dado que actualmente persisten medidas del 50% dentro del proceso 2018-00457-00, que se adelanta en el Juzgado segundo promiscuo de familia de Girardot Cundinamarca y del 35% establecidas el 19 de diciembre de 2022 dentro del proceso en referencia ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, se torna necesario que entre los dos juzgados de familia se acumulen las pretensiones ejecutivas de la demandante y como quiera que en este juzgado se han conocido los diferentes procesos de las partes, SE SOLICITA AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, que se sirvan remitir el proceso ejecutivo que adelanta en contra de CAMILO ANDRES MENDEZ, siendo demandante NATALY BARRIO MATIZ, para ser llevado acumulado a estas diligencias por fuero de atracción y así evitar la multiplicidad de trámites y embargos para las partes que van en perjuicio de aquellas. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 058 de 04 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS

Secretario